

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DIEZ A DOCE Y DE TRES A EIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 peseta mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción 0,50
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana 1,00
Id. id. en la 4.ª plana 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su im-
portante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

Diputación provincial

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 1.º del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 10 de Noviembre de 1915, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de vino tinto y blanco que se considera necesario para los Hospitales provincial y San Juan de Dios, Mercedes e Inklus y Casa de Maternidad, hasta 31 de Diciembre de 1916, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del litro de vino tinto y blanco será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de treinta céntimos de peseta ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional, reintegrado con el timbre provincial correspondiente, que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de ochocientas ochenta pesetas y ochenta céntimos en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en

Obligaciones provinciales o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva, y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior al de la subasta.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación don Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, Derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, primero de Septiembre de mil novecientos quince.

El Oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de vino tinto y blanco que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1916 para el consumo en los Hospitales provincial y San Juan

de Dios, Mercedes e Inklus y Casa de Maternidad, se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de (expresado en letra) el litro.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:

El Vicepresidente,
Luis Richi.

El Secretario,
S. Viñals.
(E.—439.)

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 1.º del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 10 de Noviembre de 1915, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de carbón de encina que se considera necesario para los Hospitales provincial y San Juan de Dios, Mercedes, Inklus y Casa de Maternidad, hasta 31 de Diciembre de 1916, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del quintal métrico de carbón de encina será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de once pesetas ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional, reintegrado con el timbre provincial correspondiente, que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de seiscientos cincuenta y cinco pesetas y cinco céntimos, en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales o en cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclu-

siva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación don Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, primero de Septiembre de mil novecientos quince.

El Oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de carbón de encina que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1916 para el consumo en los Hospitales provincial y San Juan de Dios, Mercedes, Inklus y Casa de Maternidad, se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al

precio de ... (expresado en letra) el quintal métrico.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:

El Vicepresidente,
Luis Richi.

El Secretario,
Simón Viñals.
(E.—444.)

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 1.º del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 10 de Noviembre de 1915, a las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de carbón de piedra que se considera necesario para los Hospitales provincial y San Juan de Dios, Mercedes, Inclusa y Maternidad, hasta 31 de Diciembre de 1916, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del quintal métrico de carbón de piedra será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de cinco pesetas ni fracción interior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional, reintegrado con el timbre provincial correspondiente, que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de quinientas ochenta y siete pesetas en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...», (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos estableci-

dos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, primero de Septiembre de mil novecientos quince.

El Oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de carbón de piedra que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1916, para el consumo en los Hospitales provincial y de San Juan de Dios, Mercedes, Inclusa y Maternidad, se comprometo a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de ... (expresado en letra) el quintal métrico.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:

El Vicepresidente,
Luis Richi.

El Secretario,
S. Viñals.
(E.—445.)

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 1.º del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 10 de Noviembre de 1915, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de pasta para sopa que se considera necesario para los Hospitales provincial y San Juan de Dios, Mercedes, Inclusa y Maternidad hasta 31 de Diciembre de 1916, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del kilogramo de pasta para sopa será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de sesenta y cinco céntimos de peseta ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional, reintegrado con el timbre del impuesto provincial correspondiente, que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de cuatrocientas sesenta y nueve pesetas cincuenta y dos céntimos en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en obligaciones provinciales o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como defi-

nitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...», (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación Don Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, primero de Septiembre de mil novecientos quince.

El Oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de pasta para sopa que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1916 para el consumo en los Hospitales provincial y San Juan de Dios, Mercedes, Inclusa y Maternidad, se comprometo a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de ... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:

El Vicepresidente,
Luis Richi.

El Secretario,
S. Viñals.
(E.—447.)

Ayuntamientos

HORTALEZA

Don Florentino Gonzalo y González, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Hortaleza.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día de ayer, consta el particular o acuerdo que literalmente copiado a la letra dice así:

Acto seguido el señor Presidente dijo: Que como se expresaba en las cédulas de convocatoria y se había anunciado en la sesión anterior, debía determinarse en la presente el número de vacantes de Concejales que hayan de ser sometidas a la próxima renovación bienal, cumpliendo al efecto lo prevenido en el artículo 45 de la ley Municipal vigente, y lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 30 de Septiembre de 1913.

Quedó enterada la Corporación municipal, previa lectura, del contenido de dicha

Real orden, y visto con los antecedentes puestos sobre la mesa, que en la elección de 1913, y para cubrir cuatro vacantes ordinarias y una extraordinaria por fallecimiento de Don Antonio Rodríguez Vidal, que procedía de la elección de 1911, hubo necesidad de elegir cinco Concejales, que lo fueron Don Ramón García Flores, Don Cipriano Molpeceres Molpeceres, Don José Aragonés Molpeceres, Don Rafael Ortega López y Don Eusebio Sánchez García, se acordó que para venir en conocimiento de a cuál de estos cinco corresponde cesar en 31 de Diciembre próximo se proceda entre ellos a celebrar el sorteo que determina la Real orden de 21 de Abril de 1883, y verificado inmediatamente dicho sorteo, dió por resultado que le corresponde cesar a Don José Aragonés Molpeceres.

En su consecuencia quedó acordado que han de ser tres las vacantes ordinarias a cubrir en este Ayuntamiento en la próxima renovación bienal, correspondientes a los Concejales que les corresponde cesar Don Eduardo Núñez Marqués, Don Bernabé Morales Martín y Don José Aragonés Molpeceres.

Acordóse asimismo que inmediatamente se proceda a hacer público este acuerdo por medio de edicto en la Casa Consistorial, y que del mismo se remita copia literal certificada al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su urgente inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Así resulta del acta de la sesión a que me refiero y a que me remito.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL expido la presente, que firmo con el visto bueno del señor Alcalde, en Hortaleza, a cuatro de Octubre de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Alcalde,
Eduardo Núñez.

El Secretario,
Florentino Gonzalo.

(Núm. 3.344.)

CHOZAS DE LA SIERRA

Por haber sido encontrada pastando abusivamente en la cerca Concejo, de este término, se halla a disposición de esta Alcaldía la res caballar de dueño desconocido, cuyas señas a continuación se expresan, la cual será vendida en subasta pública luego que transcurran quince días de estar inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia si no fuere habido el dueño de dicho semoviente; todo en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 615 del Código civil.

Señas: Potra domada, edad tres años, pelo colorado, alzada seis cuartas, herrada, calzada del pie derecho, cola cortada, una rozadura grande en el cuello causada por la coileira.

Chozas de la Sierra, 5 de Octubre de 1915.

El Alcalde,
Angel Díaz.

(Núm. 3.374.)

FUENTE EL SAZ

El día veinticinco de los corrientes, y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta por pujas a la lana de los pastos de invierno del Prado de Arriba y Abajo de esta Villa, cuyo pliego de condiciones se encuentra en esta Secretaría a disposición del que lo solicite.

Fuente el Saz, 6 de Octubre de 1915.

El Alcalde,
Timoteo López.

(Núm. 3.413.)

(E.—470.)

Encontrándose desempeñada interinamente la vacante de esta Secretaría, se anuncia para su provisión en propiedad, cuyas instancias se dirigirán a esta Alcaldía en término de ocho días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Fuente el Saz, 29 de Septiembre de 1915.

El Alcalde,

Timoteo López.

(Núm. 3.412.)

(E.—469.)

ARAVACA

La matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta Villa, formada para el año próximo de 1916, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Aravaca, 4 de Octubre de 1915.

El Alcalde,

Baltasar Díez.

(Núm. 3.283.)

RIBAS Y VACIAMADRID

La matrícula de la contribución industrial de este término municipal formada para el próximo año de 1916 se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios.

Ribas y Vaciamadrid, 4 de Octubre de 1915.

El Alcalde,

Apolinar Alambra.

(Núm. 3.263.)

El padrón de cédulas personales de este término municipal formado para el próximo año de 1916 se encuentra expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Ribas y Vaciamadrid, 4 de Octubre de 1915.

El Alcalde,

Apolinar Alambra.

(Núm. 3.257.)

CENICIENTOS

Formada la matrícula de contribución industrial de este pueblo para el año próximo de 1916, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones, por quince días.

Cenicientos, 2 de Octubre de 1915.

El Alcalde,

Modesto Lizana.

(Núm. 3.259.)

PATONES

La matrícula de la contribución industrial de este pueblo, para su cobranza en el próximo año de 1916, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Patones, 1.º de Octubre de 1915.

El Alcalde,

Pedro Lázaro.

(Núm. 3.260.)

VALDARACETE

Confeccionada la matrícula de la contribución industrial de este término para el próximo año 1916 se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Valdaracete, a 3 de Octubre de 1915.

El Alcalde,

Juan García.

(Núm. 3.261.)

TORRELAGUNA

La matrícula de la contribución industrial de esta Villa, formada para el año

1916, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Torrelaguna, 2 de Octubre de 1915.

El Alcalde,

Vicente Barahona.

(Núm. 3.262.)

BRAOJOS

El proyecto de presupuesto municipal ordinario, tomado para el año próximo venidero de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Braojos, a 29 de Septiembre de 1915.

El Alcalde,

Mariano Asenjo.

(Núm. 3.223.)

LAS ROZAS DE MADRID

Don Gregorio Maroto de las Heras, Secretario del Ayuntamiento constitucional de este pueblo de Las Rozas de Madrid.

Certifico: Que al folio diez y seis del libro de actas de sesiones que celebra este Ayuntamiento en el corriente año, se halla la correspondiente al día veintiocho de Septiembre último, que, entre otros particulares, dice así:

Seguidamente por mí el Secretario, de orden del señor Presidente, se dió lectura a la Real orden del Ministerio de la Gobernación a que se refiere la circular del Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, fecha veintidós del actual, inserta en el BOLETÍN OFICIAL núm. 227, por la que se hace saber a todos los Ayuntamientos procedan forzosamente antes del día diez de Octubre próximo a declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias de Concejales que hayan de ser sometidas a la próxima renovación bienal, en cumplimiento al art. 15 de la ley Municipal, y enteros los dichos señores, se procedió a examinar el último nombramiento, para averiguar a qué Concejales les corresponde cesar en sus respectivos cargos, dando el siguiente resultado:

Elegidos en la elección de 1911.

Don Baltasar Lázaro Ramos.

Don Francisco González Lázaro.

Don Hipólito Palacios y Palacios.

Don Luciano Ríaza Bermúdez.

Don Saturnino Bravo Gallego.

Por tanto, y correspondiendo a este Ayuntamiento de conformidad al art. 35 de la misma ley Municipal nueve Concejales y teniendo que cesar los cinco anteriormente expresados, por unanimidad acordaron que para la próxima elección se nombren cinco a cubrir las vacantes, que con los cuatro nombrados en mil novecientos trece hacen el completo de los nueve de que se compone el Concejo, y que se haga saber al público en esta localidad y remitiéndose certificación de este acuerdo al Excelentísimo señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Así resulta del original, a que me refiero. Y para remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, expido la presente en Las Rozas de Madrid, a 6 de Octubre de 1915.

V.º B.º

El Alcalde,

Baltasar Lázaro.

Gregorio Maroto.

(Núm. 3.345.)

ARAVACA

Don Vicente Pérez Fernández, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Aravaca.

Certifico: Que esta Corporación municipal

en sesión ordinaria del día de hoy y, entre otros, tomó el acuerdo siguiente:

Acto seguido el señor Presidente manifestó que, tal como se había acordado en la sesión anterior, iba a procederse al sorteo entre los Concejales elegidos en Noviembre de mil novecientos trece, Sres. Don Baltasar Díez Castañón, Don Patricio Bravo Herranz, Don Felipe Contreras Verde, Don Santiago Corredera Fernández y Don Juan Martín Palmero, por haberse cubierto la vacante producida por fallecimiento de Don Miguel Amorox Berihuete, a quien correspondía cesar en la renovación próxima. Verificado dicho sorteo, dió por resultado ser el Concejil Don Baltasar Díez Castañón el que le corresponde cesar en la expresada renovación.

En su consecuencia, y consultados los antecedentes necesarios, se resolvió por la Corporación que las vacantes que se han de cubrir en la próxima renovación de este Ayuntamiento sean cuatro en este único distrito: tres que corresponden a los Concejales que cesan Don Enrique del Rey Cañamón, Don Julián del Castillo León y Don Justo Sánchez Pascaly y la del Concejil Don Baltasar Díez Castañón, que también le corresponde cesar, como consecuencia del sorteo verificado.

Se acordó que se haga público en la forma acostumbrada en la localidad este acuerdo, y se remita copia certificada del mismo al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Y en cumplimiento de lo acordado expido la presente, con el vistobueno del señor Alcalde en Aravaca, a seis de Octubre de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Alcalde,

Baltasar Díez.

Vicente Pérez.

(Núm. 3.348.)

BECCERRIL DE LA SIERRA

Don Leonardo Fraile y Martín, Secretario del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra.

Certifico: Que la sesión celebrada por los señores de este Ayuntamiento, con fecha 3 del actual, comprende el siguiente particular:

«Se dió cuenta de la R. O. inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 23 de Septiembre próximo pasado relativa a la próxima renovación de Ayuntamientos.

Enterados dichos señores Concejales y examinados los documentos con referencia al caso de que se trata, resulta: Que este Ayuntamiento consta de siete Concejales, cuyo número corresponde en conformidad a la escala de la vigente ley Municipal (artículo 35). Y proceden todos ellos de elección ordinaria, siendo cuatro las vacantes que han de producirse para la próxima renovación, en que habrán de cesar los señores Don Agustín de la Rubia Sanz, Don Gabino Martín Sanz, Don Antonio Sanz Roca y Don Felipe Montalvo Palacios, por llevar cuatro años en ejercicio.»

Así resulta del expresado particular.

Y para que conste expido la presente para su envío al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, visada por el señor Alcalde, en Becerril de la Sierra, a 5 de Octubre de 1915.

Leonardo Fraile.

V.º B.º

El Alcalde,

Jacinto Sanz.

(Núm. 3.347.)

JEFATURA

DEL

Servicio de transportes militares DE MADRID

ANUNCIO

Debiendo celebrarse subasta local única en virtud de lo dispuesto por el Excelentísimo señor Intendente de Ejército de la primera región en once de Septiembre último, trasladando la Real orden fecha treinta de Agosto anterior, para la contratación, por el término de un año, y dos meses más, si así conviniera al Estado, del servicio de acarreo en la plaza de Madrid y cantones que se ejecuten por esta Jefatura de transportes militares, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar ante el Tribunal de subasta, bajo la presidencia del Jefe que suscribe, el día ocho de Noviembre próximo, a las once, en esta plaza, en la oficina denominada Jefatura de transportes militares, sita en la Costanilla de los Angeles, número uno, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor desde el día mañana, hasta el anterior a la subasta, ambos inclusive, de nueve a trece, en la mencionada oficina.

El precio límite que regirá en el acto, según la clasificación de trayectos establecida que constan en el pliego de condiciones, será: en el primer trayecto, el de cuarenta céntimos de peseta por quintal métrico de acarreo, una peseta cincuenta céntimos el mínimo de percepción por viaje, nueve pesetas por yunta y cuatro pesetas por tronco en los casos señalados en la condición tercera de las técnicas; en el segundo trayecto cincuenta céntimos de peseta cada quintal métrico de acarreo, dos pesetas el mínimo de percepción por viaje, diez pesetas por yunta y cinco pesetas por tronco en iguales casos que el anterior; en el tercer trayecto una peseta veinte céntimos por quintal métrico de acarreo, cinco pesetas el mínimo de percepción por viaje, veinte pesetas por yunta y nueve pesetas por tronco en los mismos casos que los anteriores trayectos, y en el cuarto trayecto una peseta cuarenta céntimos por quintal métrico de acarreo, diez pesetas el mínimo de percepción por viaje, veinticinco pesetas por yunta y doce pesetas por tronco en iguales casos que los anteriores.

El importe de la garantía para tomar parte en la subasta es de mil quinientas doce pesetas cuarenta y dos céntimos efectivas, o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes actual, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio, cuya garantía habrá de elevarse al diez por ciento del importe a que asciende el servicio en un año, según cálculo aproximado, y una vez que se apruebe el remate por la Superioridad.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de seis de Agosto de mil novecientos nueve, y disposiciones posteriores a aquél que lo modifiquen, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de Julio de mil novecientos once, ley de Protección a la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias, admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera, si tiene su domicilio habitual en Madrid.

Las proposiciones se extenderán en papel

sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de Depósitos o sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial o el certificado de alta en su caso, referidos a los conceptos que previene la Real orden circular de 2 de Enero de 1912 (C. L. número 1).

Se advierte por último, para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, que en el acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre sus autores, y que, si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 7 de Octubre de 1915.

El Presidente del Tribunal,
Francisco Cayuela.

Modelo de proposición.

Don F. de T. T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fecha ..., de ... de ..., para la ejecución durante un año del servicio de acarreo de la Plaza de Madrid y Cantones, y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a ejecutar el citado servicio, según la clasificación de trayectos que se hace en el pliego de condiciones técnicas y para los casos que en el mismo se prevén; en el primer trayecto al precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) el acarreo de cada quintal métrico, ... pesetas ... céntimos el minimum de percepción por viaje, ... pesetas ... céntimos cada yunta y ... pesetas ... céntimos cada tronco; en el segundo trayecto al precio de ... pesetas ... céntimos al acarreo de cada quintal métrico, ... pesetas ... céntimos el minimum de percepción por viaje, ... pesetas ... céntimos cada yunta y ... pesetas ... céntimos cada tronco; en el tercer trayecto al precio de ... pesetas ... céntimos el acarreo de cada quintal métrico, ... pesetas ... céntimos el minimum de percepción por viaje, ... pesetas ... céntimos cada yunta, ... pesetas ... céntimos cada tronco; y en el cuarto trayecto el precio de ... pesetas ... céntimos el acarreo de cada quintal métrico, ... pesetas ... céntimos el minimum de percepción por viaje, ... pesetas ... céntimos cada yunta y ... pesetas ... céntimos cada tronco; acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... de ... de ... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le correspondía satisfacer (en el caso de acompañar certificado de alta, se expresará igualmente).

Madrid, ... de ... de 1915.

(Firma y rúbrica.)

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá ser en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como ante firma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social.

(Núm. 3.376.)

(E.—468.)

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

DERECHOS REALES Y UTILIDADES

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a las Zonas que se citan, y que resultan incluidos en la relación que se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 11 de Octubre de 1915.

El Tesorero de Hacienda,
Gregorio Perezjuana.

Relación de deudores.

Zona primera.

Don Juan Correcher.—José Alonso.—Ana y Benigno del Cerro y Hermano.—Hereditaria de Manuel Seire.—«Fomento Industrial».—Eléctrica Casala.

Zona segunda.

Don Ramón Roldán.—Lorenzo Aguilar. Francisco Mestre.—Vicente Nuño.—Sociedad Eléctrica de las Arenas.

Zona tercera.

Don José María Orzco.—G. M. Villar y Compañía.—Sociedad Vidal González.—Federico Ruván.

Zona cuarta.

Don Manuel Fontao.—Amelia Yáñez.—Victorio Villar.—José Audet.—Armando Siral.—Sociedad Metalúrgica de San Juan de Alcaraz.—Alemana de Seguros de Berlín.

Zona quinta.

Don Artemio Santos.—Felipe Navarro.—Siles Durán.—Santiago García.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Miguel Ciudad y Villón, Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por Doña Concepción Santos Fernández, veina de este Real Sitio, representada por el Procurador Don Juan Pablo Santos y Hernández, contra Doña Fermína Sánchez Gómez, de la misma vecindad, representada por el Procurador Don José María González Carrizo, sobre reducción de las dimensiones de unas ventanillas; y para hacer efectivas las costas causadas en la Excelentísima Audiencia del territorio e impuestas a la demandada, y posteriores causadas en este Juzgado, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, el inmueble siguiente, embargado a aludida demandada como de su propiedad:

Una participación proindivisa de mil seiscientos veinticinco pesetas en el valor total de seis mil quinientas, dado a una casa en este Real Sitio y su calle de las Pozas, número veintiséis; que linda: al Norte o izquierda, con la casa número veintiocho; Sur, o derecha, con casa de Don Francisco del Monte, hoy de Doña Concepción Santos; Este, o espalda, casa de Don Enrique Casón, hoy de su hija Doña Pilar, y Oeste, o frente, dicha calle de las Pozas; que ocupa una extensión superficial de noventa y ocho metros, cincuenta y un decímetros y veinte centímetros, equivalentes a mil doscientos sesenta y nueve pies; se compone de planta baja, principal y buhardilla vividera, con un pequeño patio en el centro para luces.

Esta finca resulta gravada con la carga de un maravedí por cada pie cuadrado de terreno que ocupa y dos reales por pesetre ocupado o sin ocupar, a favor del Real Patrimonio, y fué tasada poricialmente la finca total en veintiocho mil ochocientos pesetas, y la participación embargada, que equivale a una cuarta parte, en siete mil doscientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día ocho de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana.

La certificación del Registro de la propiedad que acredita que el inmueble embargado se halla inscripto a nombre de la deudora, estará de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarla los que deseen tomar parte en la subasta; previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir otro título.

En el acto del remate no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y para tomar parte en él deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento por lo menos del valor efectivo de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a dos de Octubre de mil novecientos quince.

Miguel Ciudad.

P. S. M.,

El Secretario judicial.

Lcdo. César del Pozo.

(Núm. 3.282.)

(C.—141.)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, se hace público por tercera vez, y por medio del presente, que por Don Antonio Díaz Villamayor se ha acudido a dicho Juzgado, al que ha correspondido por repartimiento, solicitando la inscripción de dominio a su favor, en cumplimiento al artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, de

Un terreno situado entre la fachada de la casa número diez antiguo de la Ronda de Segovia y la vía pública; que linda: entrando, por la derecha, con casa de Don Manuel Pardo; por la izquierda, con calle de Gil y Mon, y por el testero, con la casa antes mencionada; que mide cuarenta y un metros cuarenta centímetros de longitud, y siete metros veinticinco centíme-

tros de ancho, y forma un rectángulo de trescientos metros, ochenta y siete decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, equivalentes a tres mil ochocientos setenta y cinco pies cuadrados y treinta y seis centésimas de pie.

Y se convoca por este tercer edicto a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio, para que, dentro de el término de ciento ochenta días, contados desde el tres de Mayo último, y que comenzaron a correr, por haberse publicado el primer edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia el día primero de dicho mes, comparezcan a alegar su derecho.

Y para su nueva inserción en referido BOLETÍN OFICIAL autorizo el presente en Madrid, a siete de Octubre de mil novecientos quince.

El Secretario,
Fermín Suárez y Jiménez.
(A—520.)

CENTRO

Magán Martín (María), natural de Madrid, de estado viuda, profesión sus labores, de cincuenta y cinco años, domiciliada últimamente en la calle de Antonio Grilo, número 12, procesada por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López de Pando.

Madrid, 22 de Septiembre de 1915.

Enrique Robles.

El Secretario,

P. S.,

José Hurtado.

(B—1.671.)

Magán Martín (Juana), natural de Madrid, de estado casada, profesión sus labores, de cincuenta y un años, domiciliada últimamente en la calle de Antonio Grilo, número 12, procesada por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López de Pando.

Madrid, 22 de Septiembre de 1915.

Enrique Robles.

El Secretario,

P. S.,

José Hurtado.

(B.—1.670.)

Blasco Ibáñez (Vicente), comparecerá en término de diez días ante el señor Juez de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López de Pando.

Madrid, 25 de Septiembre de 1915.

Enrique Robles.

El Secretario,

P. S.,

José Hurtado.

(B.—1.721.)

LATINA

Estrada Peña (Enrique), de diez y siete años, domiciliado últimamente en la calle de Rodríguez San Pedro, número 5, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, Secretaría de Don Francisco de Paula Rives.

Madrid, 20 de Septiembre de 1915.

Moya.

El Secretario,

Francisco de P. Rives.

(B.—1.665.)